

daor y firmados de sus merced
sant

D. Juan de Alarcón
y D. García
de

Alem
Hernimondeteo

guarda para que
nada de mo de
ponga en la
fuerza de

La Villa de Mula en el día de
de Agosto del año de mil seiscientos y
en Juan Pérez de Torres, Juan de Cham
de Alcalá de ordenado Don Juan de Saavedra
Miguel Carrasco, Don Juan Martínez para
barriera para Miguel de Anzoátegui, Juan
de Campo Legido, Juan de Campo de Anzoátegui,
Andrés de Alarcón Jurados, Don Pedro Pérez
lina Alguacil mayor de los oficiales de dicho
relo y de que se compone el partido de Anzoátegui
Juan de la Cruz Comodoro de Anzoátegui y Costumbre
paseo que sean de aver y mandados de Anzoátegui
de que a Don Juan Botia de Anzoátegui mayor de Anzoátegui
de la propia y partes del comarca de Anzoátegui que
tuya en continencia, sin dilación alguna
go en poder del mayor domo de Anzoátegui y pre
anca de sus llaves que ai en el quatro mil
ales quise de unido el caudal de la ley de Anzoátegui
posito de plaza cumplido como pague
ta plaza que de obligación que sean de Anzoátegui
dhoposito parte el que se es por Anzoátegui

